



**GERENCIA REGIONAL  
DE SALUD**



**HOSPITAL REGIONAL DOCENTE  
DE TRUJILLO**

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaborado por:	Aprobado por:
<p>Karina Narciso Zavala Ing. Esp. SST REG CIP N° 273998 Área de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p> Firmado digitalmente por SALAZAR TANTALÉAN Victor Augusto FAU 25640374248 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.10.2024 10:00:54 -05:00</p> <p><b>FIRMA DIGITAL</b></p> <p>DIRECTOR DEL HIRDT</p>

2024

**TRUJILLO – LA LIBERTAD- PERÚ**

Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – DS N° 005-2012-TR y Modificatorias

**INDICE**

<b>I. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>II. OBJETIVO Y ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
Capítulo 1.- Resultados esperados.....	4
<b>III. LIDERAZGO Y COMPROMISO.....</b>	<b>4</b>
Capítulo 2.-Liderazgo y compromiso.....	4
Capítulo 3.-Política de seguridad y salud en el trabajo .....	5
<b>IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>6</b>
Capítulo 4.- Del Hospital Regional Docente de Trujillo (HRDT) .....	6
Capítulo 5.-De los trabajadores.....	7
Capítulo 6.-De los servicios de seguridad y salud en el trabajo.....	8
Capítulo 7.-Del Plan anual de seguridad y salud en el trabajo, y el mapa de riesgos .....	9
Capítulo 8.-De las empresas y/o personas que brindan servicios en el HRDT .....	10
<b>V. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>11</b>
Capítulo 9.- Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.....	11
<b>VI. EVALUACIÓN DE RIESGOS .....</b>	<b>12</b>
Capítulo 10.-Metodología de evaluación de riesgos .....	12
Capítulo 11.-Inspecciones de verificación de cumplimiento de estándares. ....	12
Capítulo 12.- Labores de mujeres gestantes o periodo de lactancia.....	13
Capítulo 13.- Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.....	13
Capítulo 14.- Modalidad Especial de Prestación de Labores.....	13
<b>VII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>13</b>
Capítulo 15.- Seguridad y salud en trabajos administrativos .....	13
Capítulo 16.-Seguridad en el lugar de trabajo.....	15
Capítulo 17.-Condiciones específicas en los lugares de trabajo .....	15
Capítulo 18.-Protección de instalaciones eléctricas .....	16
Capítulo 19.-De los equipos de protección personal (EPPs).....	18
Capítulo 20.-Higiene en las condiciones ambientales.....	18
Capítulo 21.-Productos, sustancias o materiales peligrosos.....	18
<b>VIII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS .....</b>	<b>19</b>
Capítulo 22.-Del comedor.....	19
Capítulo 23.- De la sala de capacitación ó Auditorio.....	19



Capítulo 24.-Del estacionamiento.....	19
Capítulo 25.-Del transporte.....	20
Capítulo 26.-De los servicios de vigilancia.....	20
Capítulo 27.- De la limpieza de oficinas e instalaciones.....	21
Capítulo 28.-Del manejo de residuos.....	21
Capítulo 29.-De la movilización y traslado de pacientes.....	21
Capítulo 30.-De la limpieza y desinfección del puesto de trabajo.....	22
Capítulo 31.- De los equipos a presión.....	22
Capítulo 32.- De la lavandería.....	23
Capítulo 33.- De la preparación y distribución de alimentos.....	23
Capítulo 34.-De las operaciones de transporte y ambulancias.....	24
Capítulo 35.-De los trabajos de mantenimiento.....	24
<b>IX. ESTANDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....</b>	<b>25</b>
Capítulo 36.-De las prohibiciones y Recomendaciones.....	25
<b>X. ESTANDARES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PROCESO DE CUIDADO A LA SALUD.....</b>	<b>26</b>
Capítulo 37.-De los procesos de hospitalización.....	26
Capítulo 38.-De los procesos de consulta externa.....	27
Capítulo 39.-De los procesos de laboratorio.....	28
Capítulo 40.-De los procesos de banco de sangre.....	29
Capítulo 41.-De los servicios de diagnóstico por imágenes.....	29
Capítulo 42.-De los procesos de servicios en farmacia.....	30
Capítulo 43.-De los procesos de medicina física y rehabilitación.....	30
Capítulo 44.-De los servicios de emergencia y cuidados críticos.....	30
Capítulo 45.-De los procesos de cirugía.....	31
Capítulo 46.-De los procesos de unidad de diálisis.....	32
<b>XI. ESTANDARES DE PREVENCIÓN DE PELIGROS EXISTENTES.....</b>	<b>33</b>
Capítulo 47.-Control de los peligros.....	33
<b>XII. PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....</b>	<b>36</b>
Capítulo 48.- Planes de contingencia.....	36
Capítulo 50.-Prevención ante sismos.....	37
Capítulo 51.-Actuaciones de todo trabajador.....	37
Capítulo 52.-Señales, avisos de seguridad.....	38



**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

Código: HRDT-SST-RGL-01  
Versión: 01  
Fecha de vigencia: octubre 2024  
Revisión: 01  
Próxima Revisión: octubre 2025  
Página: 3 de 44

Capítulo 53.-Del Servicio médico.....	38
Capítulo 54.-Atención ante emergencias médicas en el trabajo.....	39
<b>XIII. FORMACIÓN .....</b>	<b>39</b>
Capítulo 55.-Formación a los trabajadores .....	39
<b>XIV. EXÁMENES DE SALUD Y VACUNAS.....</b>	<b>39</b>
Capítulo 56.-Exámen médico ocupacional.....	39
<b>XV. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES ...</b>	<b>39</b>
Capítulo 57.-Generalidades.....	39
<b>XVI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>40</b>
Capítulo 58.-Generalidades.....	40
Capítulo 59.-Tipificación de las infracciones y Sanciones .....	41
<b>XVII. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>42</b>



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 4 de 44
---	--	--

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El Hospital Regional Docente de Trujillo (HRDT) fué inaugurado el 29 de mayo de 1963 y puesto en funcionamiento al público el 18 de diciembre del mismo año. A pocos meses de su apertura, se sumó la presencia del barco HOPE, gracias al convenio Tripartito firmado por MINSA - HRDT - Universidad Nacional de Trujillo, lo que aseguró la atención especializada de gran calidad no solo en lo asistencial sino también en lo técnico administrativo.

En la actualidad, es un Centro Universitario de Formación Médica y Paramédica adscrita a la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), Universidad Cesar Vallejo (UCV) y otras universidades, en sus diferentes escuelas de medicina como: Odontología, Enfermería, Obstetricia, Psicología, Fisioterapia, Laboratorio Clínico, Farmacia, Tecnólogos Médicos, Técnicos en Enfermería, entre otros. El Hospital Regional Docente de Trujillo cuenta con programa académico de Post Grado con Titulación de especialistas a Nombre de la Nación en Medicina Interna, Gastroenterología, Dermatología, Cirugía General, Cirugía Plástica, Pediatría, Gineco - Obstetricia y Odontología.

## II. OBJETIVO Y ALCANCE

Capítulo 1.- Resultados esperados.

### Artículo 1.-Objetivos

- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el HRDT.
- Hacer de conocimiento a todo trabajador de la implementación y funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el HRDT.
- Garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables.
- Mejorar continuamente el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

### Artículo 2.-Alcance.

- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todos los trabajadores del HRDT, personal sujeto a regimenes de intermediación y/o tercerización, prestación de servicios, modalidades formativas laborales que desarrollen actividades y otros que no teniendo vínculo laboral se encuentren en el interior de las instalaciones del HDRT.

## III. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Capítulo 2.-Liderazgo y compromiso

### Artículo 3.-Liderazgo y compromiso del Hospital Regional Docente de Trujillo.

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de las actividades en HRDT y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 5 de 44
---	--	--

- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Realizar las actividades en concordancia y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma eficiente, con la participación del Comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, capacitará, entrenará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el sistema nacional de defensa civil.
- Exigir que los proveedores de servicios y/o trabajadores por regímenes de intermediación cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 4.-Compromiso de los trabajadores**

Todo trabajador teniendo conciencia de la importancia de mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, debe comprometerse a:

- Practicar y Mantener comportamientos interdependientes en prevención de riesgos laborales, con el fin de evitar accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Cumplir con las normativas establecidas en el HRDT en materia de prevención de riesgos laborales.
- Participar activamente en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Capítulo 3.-Política de seguridad y salud en el trabajo**

**Artículo 5.-Política de seguridad y salud en el trabajo.**

El Hospital Regional Docente de Trujillo refleja efectivamente la actitud positiva y el compromiso de la Dirección, con la declaración escrita de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el trabajo, en la cual se compromete a:

- Desarrollar y Ejecutar el Sistema: Planificar, implementar y mantener progresivamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la ejecución de programas y planes específicos.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 6 de 44
---	--	--

- **Mejorar la Seguridad y Salud de los trabajadores:** Supervisar el cumplimiento de reglamentos, procedimientos y normas legales para asegurar la mejora continua de la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Capacitación y Sensibilización:** Capacitar y sensibilizar a todo el personal y proveedores sobre seguridad y salud en el trabajo, destacando sus responsabilidades y el impacto de sus acciones en el sistema de gestión.
- **Participación de los Trabajadores:** Asegurar la consulta y participación activa de los trabajadores en la implementación y mejora del sistema de gestión.
- **Identificación y Evaluación de Riesgos:** Identificar peligros, evaluar riesgos y ejecutar planes de acción basados en la jerarquía de control para mitigar los riesgos asociados.
- **Mejora Continua:** Promover la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y Salud en el trabajo con la finalidad de ir perfeccionando dicho sistema a lo largo del tiempo, siendo prioridad el bienestar y seguridad de nuestros trabajadores y trabajadoras.

#### IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Capítulo 4.- Del Hospital Regional Docente de Trujillo (HRDT)

**Artículo 6.-**Obligaciones y atribuciones del Hospital Regional Docente de Trujillo.

El HRDT asume su responsabilidad en la organización del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según:

- a. El HRDT será responsable de mantener ambientes de trabajo seguros, garantizando que estén contruidos y equipados según las normativas vigentes de tal manera que evite accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales.
- b. Implementar y Organizar el servicio de servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Implementar, ejecutar y evaluar el funcionamiento de un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para mejorar el nivel de prevención de riesgos laborales en el HRDT.
- d. Promover y evaluar el trabajo efectivo del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- e. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, proporcionar los recursos indicados en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar que los responsables de los planes y programas cumplan con los objetivos trazados.
- f. Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:
  - ✓ Accidente de trabajo mortal.
  - ✓ Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la integridad física de los trabajadores, personal o empresa de servicios, u otro que se encuentre en el interior de las instalaciones del HRDT.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 7 de 44
---	--	--

- ✓ Otro tipo de situación que ponga en riesgo o altere la vida o integridad física de los trabajadores, personal o empresa de servicios, u otro que se encuentre en el interior de las instalaciones del HRDT.
  - ✓ Implementar y ejecutar la documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a fin de poder exhibirla ante la autoridad competente según corresponda.
- g. Difundir a todos los trabajadores de manera eficiente los conocimientos relacionados con los peligros, riesgos y medidas de control en los puestos y centro de trabajo.
- h. Modificar los controles aplicados a los riesgos, cuando éstos resulten insuficientes o inadecuados ante la protección y prevención de daños a la integridad física.
- i. Garantizar la protección de los trabajadores que, por situación de discapacidad, sean vulnerables a los factores de riesgo laboral, u otro factor de vulnerabilidad, debiendo éstas ser consideradas en la evaluación de riesgos laborales.
- j. Hacer de conocimiento a todos los trabajadores, personal de servicios u otros que realicen labores en HRDT, por medio físico o digital y bajo cargo, la entrega del RISST.
- k. Otras que estén contenidas en la Ley N°29783, su reglamento y modificatorias, estén establecidos por norma legal expresa.

#### Capítulo 5.-De los trabajadores

##### **Artículo 7.-Obligaciones y atribuciones de los trabajadores.**

Toda persona que desarrolla actividades laborales dentro de las instalaciones del HRDT deberá:

- a. Cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares y/o procedimientos de trabajo seguro.
- b. Usar adecuada y correctamente los materiales e instrumentos de trabajo, así como los Equipos de Protección Personal y/o Colectiva, según los riesgos a los que están expuestos.
- c. No intervenir, modificar, manipular, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o equipos destinados para su protección y la de otra persona, así mismo no se modificarán procedimientos de trabajo seguro establecidos en HRDT.
- d. Informar a su jefe inmediato todo accidente de trabajo, incidente, así como condición insegura, inmediatamente y dentro de las 24 horas para su intervención de medida de control y registro.
- e. Mantener el Orden y Limpieza en todas las áreas de trabajo.
- f. Cooperar con el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, y enfermedades ocupacionales cuando se le requiera.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 8 de 44
---	--	--

- g. Cumplir con el examen médico ocupacional periódico e inmunizaciones respectivas, y el retiro de sus resultados de manera obligatoria.
- h. No realizar bromas que generen consecuencias para su propia vida, o de otro trabajador.
- i. No laborar bajo efectos de alcohol, estupefacientes o acción similar que represente auto exposición a uno o más peligros.
- j. Ser responsable de la protección a su integridad física y de su compañero de trabajo.
- k. Ser capacitados o informados de los peligros y riesgos existentes en su puesto de trabajo, que puedan afectar su seguridad y salud.
- l. Comunicar al servicio de seguridad y salud en el trabajo, cualquier tipo de agresión física y/o que genere riesgo psicológico, que padeciera de sus compañeros o línea de mando, en las instalaciones del HRDT.
- m. Solicitar a través del Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, la ejecución de inspecciones e investigaciones internas, como cumplimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo anual.
- n. Participar activamente en las capacitaciones y otras actividades para la prevención de riesgos laborales organizadas y coordinadas en el HRDT.
- o. Interrumpir sus actividades, en caso de peligro inminente que constituya un nivel de riesgo intolerable para su seguridad y salud, del mismo modo según la gravedad de las circunstancias podrá abandonar de inmediato el lugar físico donde desarrolle sus actividades, informando inmediatamente a su jefe inmediato, No podrá reanudar sus actividades hasta que el riesgo se haya controlado o eliminado.

Capítulo 6.-De los servicios de seguridad y salud en el trabajo

**Artículo 8.-Obligaciones y atribuciones del servicio de seguridad y salud en el trabajo**  
El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRDT tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Participar en la elaboración o modificación de herramientas o instrumentos de control administrativos (documentos) necesarios en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicados en los artículos N°32 y N°33 de la DS 005-2012-TR.
- b. Asegurar que todos los trabajadores cumplan con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Vigilancia de los factores del ambiente de trabajo y del desarrollo de las actividades que puedan afectar a la salud de los trabajadores.
- d. Asesorar en la planificación y la organización de los lugares de trabajo. (diseño, selección, mantenimiento, estado de maquinaria-equipos y sustancias utilizadas en las labores).
- e. Proponer y participar en la ejecución de las actividades de capacitación y entrenamiento, inducción, simulacros de emergencias.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 9 de 44
---	--	--

- f. Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el lugar de trabajo.
- g. En coordinación con medicina ocupacional desarrollar actividades de vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores.
- h. Monitorear el cumplimiento de las actividades del plan de vigilancia de la salud aprobada por el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Monitorear el cumplimiento de las medidas de control establecidas en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- j. Elaborar el Plan anual de seguridad y salud en el trabajo del HRDT.
- k. Participar en la elaboración de la Política de seguridad y salud en el trabajo del HRDT.
- l. Revisar juntamente con el comité de seguridad y salud en el trabajo el RISST con periodicidad anual, para establecer probables actualizaciones según amerite.
- m. Gestionar juntamente con el Comité de seguridad y salud en el trabajo la ejecución de monitoreos de factores de riesgo según programa anual de SST.
- n. Organizar las brigadas de emergencia.
- o. Mantener actualizado la base legal en seguridad y salud en el trabajo y la documentación de sistema de gestión.
- p. Mantener los registros obligatorios en seguridad y salud en el trabajo indicado por la normativa legal vigente.
- q. Participar en las inspecciones periódicas a las diferentes áreas del HRDT, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. Entrenar y/o capacitar al trabajador en los estándares de trabajo seguro y el uso de equipos de protección personal y colectiva de ser el caso.
- s. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento del desarrollo de las actividades laborales, así como en las pruebas y evaluación de nuevos equipos en búsqueda del bienestar y salud.
- t. Verificar que las empresas contratistas cumplan con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### Capítulo 7.-Del Plan anual de seguridad y salud en el trabajo, y el mapa de riesgos

##### **Artículo 9.-**El Plan anual de seguridad y salud en el trabajo.

El servicio de seguridad y salud en el trabajo elabora el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual incluye al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que serán aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que deberá ser actualizado anualmente.

##### **Artículo 10.-**El Mapa de riesgos.

El mapa de riesgos del HDRT es un instrumento informativo dinámico (representación gráfica, que pudiera ser un plano de las instalaciones) que permite conocer los riesgos comprobados o probables significativos, que pueden afectar a las personas en las instalaciones.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 10 de 44
---	--	---

Cada área o servicio, y la Administración del HRDT, es Responsable de mantener en condiciones legibles y visibles (sin obstrucción) los mapas de riesgo que se les asignó.

**Capítulo 8.-De las empresas y/o personas que brindan servicios en el HRDT**

**Artículo 11.-De las empresas y/o persona que brindan servicios en el HRDT.**

Toda empresa y/o persona que brinda servicio al HRDT, Debe:

- a. Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Acreditar Realizar ante el servicio de seguridad y salud en el trabajo del HRDT:
  - La contratación del Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) por la cobertura de Salud y Pensión.
  - Aptitud de exámenes médicos ocupacional de sus trabajadores.
  - Inducción, capacitaciones y entrenamientos a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, en relación con las actividades laborales que van a realizar según su procedimiento o estándar de trabajo.
  - Registros de entrega de equipos de protección personal y de emergencia.
  - Registro mensual de estadística de seguridad o según el plazo de ejecución de sus servicios.
  - Realizar la evaluación de riesgos antes de empezar cada actividad o tarea, asegurándose que se haya implementado las medidas de control.
  - Informar inmediatamente al servicio de seguridad y salud en el trabajo del HRDT, la ocurrencia de un incidente, accidente y enfermedad ocupacional de su personal, y en caso de accidente reportar o notificar directamente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo según el caso y plazo que corresponda.
  - Investigar y reportar al servicio de seguridad y salud en el trabajo del HRDT, en un plazo no mayor a 24 horas, la ocurrencia de algún accidente, incidente peligroso y enfermedad ocupacional de sus trabajadores a cargo.
  - Garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores, evitando daños al PEEPO(Persona,Entorno,Equipo,Procedimientos,Organización) dentro de las instalaciones del HRDT.
  - Ser inspeccionado o auditado internamente o por empresa externa, según la programación de seguridad y salud en el trabajo del HRDT.
  - Las empresas y/o personas que brindan servicios en el HRDT debe velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus trabajadores y trabajadoras.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 11 de 44
---	--	---

## V. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Capítulo 9.- Organización interna de seguridad y salud en el trabajo

**Artículo 12.-**Obligaciones y atribuciones del Comité y/o de seguridad y salud en el trabajo.

El Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desempeñan un rol fundamental en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ya que estos participan activamente en todos los elementos del SGSST y destinan sus actividades exclusivamente a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo, buscando promover la seguridad y salud en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de la normativa nacional vigente o las normas que establezca el empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, a fin de favorecer el bienestar laboral y apoyar el desarrollo del empleador.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con las siguientes obligaciones y atribuciones en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Organización:
  - Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de SST. Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783.
  - Llevar en el Libro de Actas del CSST, el control del cumplimiento de los acuerdos. Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783.
- b. Planificación y aplicación:
  - Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica de las políticas, planes, reglamentos, programas u otro documento legal o herramienta de gestión en materia de SST que indique la Ley N°29783 y su reglamento DS 005-2012-TR, modificatorias y complementarias.
- c. Evaluación:
  - Participar en la evaluación de las políticas, planes y programas en materia de SST. Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783.
  - Realizar reuniones ordinarias para analizar y evaluar el avance de los objetivos en SST, y reuniones extraordinarias para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan. Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783.
  - Vigilar el cumplimiento de la normativa y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la SST; así como, el Reglamento Interno de SST, Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 12 de 44
---	--	---

- Realizar inspecciones periódicas a todas las áreas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva. Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783.
- Realizar lo siguiente respecto a los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales: (Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783)
  - ✓ Considerar las circunstancias e investigar sus causas.
  - ✓ Emitir las recomendaciones y verificar su cumplimiento y eficacia, para que no vuelvan a ocurrir.
  - ✓ Analizar y emitir informes de las estadísticas.

- Reportar a la máxima autoridad del empleador:

Reporte de	Plazo
<b>El accidente mortal o el incidente peligroso</b>	Inmediato
<b>La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas</b>	Dentro de los 10 días de ocurrido
<b>Las estadísticas de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales</b>	Cada 03 meses
<b>Las actividades del CSST</b>	Cada 03 meses

- Colaborar con los inspectores de trabajo, si a requerimiento de ellos son incluidos en las visitas de inspección. Art. 96 de la Ley N°29783.

d. Acción para la mejora continua:

- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia. Art. 42 del Reglamento de la Ley N°29783.

## VI. EVALUACIÓN DE RIESGOS

### Capítulo 10.-Metodología de evaluación de riesgos

#### **Artículo 13.-Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.**

La identificación de peligros, evaluación de riesgos y Medidas de Control, se realiza en base a la data de actividades o tareas de cada puesto de trabajo en el HRDT, teniendo como herramienta administrativa de control la Matriz IPERC, Método 02 de la RM N° 050-2013-TR.

### Capítulo 11.-Inspecciones de verificación de cumplimiento de estándares.

#### **Artículo 14.-Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.**

Las inspecciones de verificación de cumplimiento de actos y/o condiciones inseguras se realizan en base al programa establecido por el servicio de seguridad y salud en el trabajo en coordinación con el comité de seguridad y salud en el trabajo.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 13 de 44
---	--	---

**Capítulo 12.- Labores de mujeres gestantes o periodo de lactancia.**

**Artículo 15.-Protección de mujeres gestantes.**

El HRDT cumplirá con lo establecido en la Ley N° 28848, Ley de Protección a favor de la mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del Embrión o el Feto y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2004-TR, cuando una trabajadora se encuentre en periodo de gestación.

**Capítulo 13.- Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual**

**Artículo 16.-Protección Contra el Hostigamiento Laboral**

El HRDT cumplirá con lo establecido en la Ley N° 27942 y su Modificatoria Ley N°29430, donde se indica prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea su forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función nivel remunerativo o análogo.

**Capítulo 14.- Modalidad Especial de Prestación de Labores**

**Artículo 17.-El Teletrabajo**

El HRDT cumplirá con lo establecido en la Ley N° 31572, ley que tiene por objetivo regular el Teletrabajo en las entidades de administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

**VII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Capítulo 15.- Seguridad y salud en trabajos administrativos**

**Artículo 18.-Instalaciones, áreas de trabajo y recinto en general.**

Las áreas del HRDT en general, deberán reunir los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783 y su Reglamento y Modificatorias, el Reglamento Nacional de Edificaciones Vigente, el Código Nacional de Electricidad Vigente, y RESASATE 2022, y/o actualizaciones y modificaciones de estos.

**Artículo 19.-Organización del trabajo y ergonomía.**

Las actividades administrativas en general, serán conscientes del cumplimiento de las recomendaciones indicadas por la R.M. N° 375-2088-TR.

**Artículo 20.-La ergonomía en general.**

- a) El trabajador deberá informar de cualquier Disconfort que sienta en el desarrollo de sus labores según su puesto de trabajo.
- b) El trabajador deberá mantener una postura correcta tanto de pies como sentado, éste debe ser con las articulaciones en posición neutra o descansada, y alternar



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 14 de 44
---	--	---

las posiciones frecuentemente para disminuir los trastornos músculo esqueléticos.

- c) El trabajador asignado a realizar tareas en postura de pie y/o debe mantenerse informado acerca de las técnicas de posturas y manipulación manual de equipos y/o cargas.
- d) Para las actividades en las que el trabajo se realiza en postura de pie, se deberán tomar breves descansos.
- e) Todo trabajador deberá evitar en el desarrollo de sus actividades las flexiones, torciones del cuerpo en forma combinada.
- f) El trabajador para levantar una carga del suelo deberá evaluar que la carga no sobrepase los 25 kg para el hombre y 15 kg para la mujer, luego deberá flexionar las rodillas y agarrando firmemente la carga proceder a levantar la misma pegada el cuerpo y manteniendo la espalda recta.
- g) Si el trabajador determina que la carga es mayor a lo establecido, éste deberá usar algún mecanismo de ayuda o pedir ayuda a uno o más compañeros de labores.
- h) Para labores con uso de computadoras se deberá:
  - Disponer la pantalla de manera perpendicular el techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), para evitar deslumbramiento.
  - Ubicar la pantalla de manera frontal, con la finalidad de evitar giros laterales o movimientos incómodos.
  - Mantener la altura de la pantalla del computador a la altura de la vista.
  - Ubicar los escritorios en posición que se evite los deslumbramientos en relación con las ventanas del lugar.
  - Usar persianas o cortinas para atenuar la luz natural, en relación con las horas del día.
  - Adoptar una posición relajada y erguida, evitando inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
  - Apoyar la zona lumbar en el respaldo de la silla.
  - Si la silla tiene ruedas, No girar con movimientos bruscos, el giro de ser necesario se debe realizar con la ayuda de los pies.
  - Evitar posturas forzadas o estáticas, para evitar incomodidad en la parte la cabeza y la zona cervical, así como la espalda.
  - Realizar pausas activas o pararse y /o desplazarse para disminuir la frecuencia de exposición postural.
- i) El trabajador que tenga dudas del procedimiento de ergonomía en el trabajo, éste deberá solicitar ayuda al servicio de seguridad y salud en el trabajo, para la capacitación respectiva.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 15 de 44
---	--	---

#### Capítulo 16.-Seguridad en el lugar de trabajo

##### **Artículo 21.-Condiciones generales de seguridad.**

- Todo trabajador debe acreditar la inducción de seguridad y salud en el trabajo, así como contar progresivamente con las 4 capacitaciones al año como mínimo.
- Todo accidente de trabajo debe ser informado a su jefe inmediato, a igual que todo incidente o condición insegura.
- Todas las áreas y/o servicios asistenciales deben incluir en sus áreas los manuales e instructivos de bioseguridad y procesos, así mismo todo trabajador debe conocer y cumplir los mismos.
- En todo proceso o desarrollo de sus actividades donde se utilicen sustancias químicas, se deberán tener las Hojas de Seguridad de los Materiales MSDS específicas.
- Se priorizará el uso de ventilación natural, evitando la instalación de ventanas herméticas. La ventilación mecánica estará indicada para el control de transmisión de agentes patógenos.
- Las jefaturas de departamentos deberán elaborar y cumplir un programa de mantenimiento y/o cambio, de camas, sillas de ruedas, ayudas para transporte y los equipos de prevención que apliquen al área de atención.

##### **Artículo 22.-Orden y Limpieza.**

El orden y limpieza será considerado como primera actividad diaria a realizarse de forma permanente en todas las áreas de trabajo, y al culminar sus labores.

##### **Artículo 23.-Vías de escape.**

No se acumulará objetos y/o materiales en las vías de circulación de personas y mucho menos vías de escape.

Las vías de evacuación deben tener luces y señalización de emergencia operativas y que cumplan con la reglamentación del Perú.

#### Capítulo 17.-Condiciones específicas en los lugares de trabajo

##### **Artículo 24.-Lugares de tránsito.**

Las vías de tránsito estarán en todo momento libres de obstrucciones.

##### **Artículo 25.-Acceso a salidas.**

La señalización de salidas será visible en todo momento, manteniéndose libre de obstrucciones.

##### **Artículo 26.- Seguridad en las gradas / escaleras.**

Se deben cumplir las siguientes consideraciones:

- Los escalones deberán contar con cintas antideslizantes para evitar resbalones.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 16 de 44
---	--	---

- Implementar luces de emergencia y contar con una adecuada iluminación en la zona de escaleras.
- Usar siempre al pasamanos al trasladarse por las escaleras.
- En el caso de otro tipo de escalera a usar, ésta deberá cumplir con su uso según ficha técnica.
- No usar sillas, mesas, baldes u otro objeto como suplencia de una escalera.

**Artículo 27.-Seguridad en el uso de armarios y archivadores.**

Para el uso de armarios y archivadores se debe tener en cuenta:

- Se deberá asegurar los armarios o archivadores a la pared o a una estructura fija.
- No intentar levantar un archivador si esta que cae, retirarse lo más pronto posible para evitar lesiones.
- Se deberá llenar los cajones de abajo hacia arriba, y de atrás hacia adelante, colocando elementos pesados en la parte inferior.
- No colocar sobre los armarios objetos susceptibles a las caídas.
- Cerrar siempre cada cajón al abrirlo.

**Artículo 28.-Seguridad en el uso de ascensores.**

- Mantenerse alejado de las puertas, no jugar con los botones, no saltar.
- No exceder la capacidad de carga máxima del ascensor.
- Presionar el botón de detención o alarma solo en caso de emergencia.
- Si observa alguna condición insegura o anomalía, debe comunicar inmediatamente al personal de vigilancia y/o a su jefatura o al personal de mantenimiento del HRDT.
- Cumplir con el mantenimiento preventivo de los ascensores.
- No usar el ascensor en caso de incendio o sismo.
- En caso de quedar atrapado en su interior, deberá mantener la calma, presionar el botón de alarma y realizar llamada vía celular para solicitar ayuda según los números indicados en el HRDT.
- Solo personal Autorizado realizara las gestiones de rescate.

**Capítulo 18.-Protección de instalaciones eléctricas**

**Artículo 29.-Diseño de las instalaciones eléctricas**

Toda instalación eléctrica provisional o permanente en cualquier área deben diseñarse e implementarse de acuerdo con lo indicado por el Código Nacional de Electricidad (la potencia y carga instalada, diagrama unifilar, diagrama multifilar, otro que aplique según código).



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 17 de 44
---	--	---

**Artículo 30.-Implementación de las instalaciones eléctricas.**

Toda instalación eléctrica será empotrada, aislada, con canaletas o entubadas, evitando extensiones momentáneas y mucho menos improvisadas. Toda instalación derivará de un circuito de salida de reserva de los tableros de distribución, de manera que estos no estén visibles y estén protegidos de acuerdo con el código nacional de electricidad.

Referente a los cables de electricidad, se debe tener en cuenta:

- Deben estar en buenas condiciones físicas externas, especialmente en lo que concierne a aislamiento, enchufes y demás accesorios y conexiones.
- No sobrecargar las tomas de corriente.
- Todo cable de cualquier instalación eléctrica que se presente como condición insegura, será reportado para su cambio inmediato.
- Está Prohibido manipular o hacer reparaciones eléctricas si no es personal Autorizado.
- No encender interruptores o realizar alguna manipulación o actividad con riesgo de descarga eléctrica con las manos mojadas o alguna parte del cuerpo húmedo.
- En los lugares de riesgo eléctrico como grupo electrógenos, tableros eléctricos, éstos estarán correctamente señalizados según normativa del código nacional de electricidad y otros referidos. Estas áreas deberán ser respetadas en su ingreso y aproximación.

**Artículo 31.-Servicio de funcionamiento y mantenimiento eléctrico**

- Solamente se realizará el mantenimiento por el personal Autorizado.
- Se debe hacer mantenimiento periódico del pozo de puesta a tierra.
- Los trabajadores que se aproximen y más aún realicen mantenimiento, deben usar obligatoriamente sus equipos protección personal y colectiva dieléctrica, y mantener el cumplimiento de las 5 reglas de oro según el desarrollo de la actividad.
- Evitar que cualquier cable este cruzando accesos o expuesto a ambientes mojados o con humedad.
- No deberá realizar su trabajo de mantenimiento eléctrico con las manos mojadas.
- El estado de las herramientas o equipos para trabajos con electricidad deben estar operativos (funcionamiento y parte física).

**Artículo 32.- Respuesta ante problemas eléctricos.**

Todo desperfecto, inconveniente o problema eléctrico debe ser informado a su jefe inmediato, el cual deberá reportar al área de servicio de seguridad y salud y al área de mantenimiento, el cual enviará personal para las medidas correctivas adecuadas.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 18 de 44
---	--	---

**Artículo 33.-**Prohibiciones en las instalaciones eléctricas.

Las conexiones eléctricas improvisadas, precarias, directas a tomacorrientes y con enchufes deteriorados, deberán ser reportadas y será de uso prohibido.

**Artículo 34.-**Actitud con las instalaciones eléctricas al final de la jornada laboral.

Al finalizar su jornada laboral, todo trabajador que uso la energía eléctrica deberá:

- No dejar encendidos los equipos de cómputo y/u otros equipos, herramientas de trabajo.
- No jalar el cable eléctrico para desconectar el mismo.
- No desenchufar cuando el equipo o herramienta se encuentra encendido.
- No tocar enchufes, cables u operar algún equipo energizado con las manos mojadas.

**Capítulo 19.-**De los equipos de protección personal (EPPs)

**Artículo 35.-**Equipos de protección personal.

Los EPPs serán proporcionados por el HRDT, el mismo que asegurará su disponibilidad de presupuesto, de acorde con la identificación de peligros y evaluación de riesgos del puesto de trabajo la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo.

Se debe tener un registro de productos y proveedores de equipos de protección personal y colectiva, para determinar su calidad y evaluar futuros procesos de adquisición.

El responsable de cada departamento o área debe tener un registro de entrega de los EPPs entregados a su personal a cargo.

**Artículo 36.-**Equipos de protección personal para personal prestador de servicios.

Toda empresa que preste servicios al HRDT, proveerá y proveerá que sus trabajadores cuenten siempre con los EPPs adecuados y correctos para el desarrollo de sus labores.

**Capítulo 20.-**Higiene en las condiciones ambientales

**Artículo 37.-**Cumplimiento del reglamento nacional de edificaciones.

El HRDT debe mejorar progresivamente el estado de su infraestructura, en sus instalaciones, según el Reglamento Nacional de Edificaciones, incluyendo iluminación, ruido, vibraciones, ventilación, temperatura, humedad e instalaciones sanitarias.

**Capítulo 21.-**Productos, sustancias o materiales peligrosos

**Artículo 38.-**Hoja de datos de seguridad por producto o material.

Todo producto químico deberá contar con su hoja de seguridad de materiales (MSDS), el cual deberá contener los 16 puntos establecido por normativa.

**Artículo 39.-**Manejo seguro de materiales peligrosos.

Para evitar cualquier incidente o accidente, derivado de la manipulación de materiales peligrosos, se deberá tener en cuenta:



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 19 de 44
---	--	---

- Todo almacenamiento deberá contar con las condiciones de contención y seguridad del material.
- El almacenamiento debe estar correctamente señalizado y se evitara el ingreso a personal No Autorizado.
- Se almacenarán y manipularán según su compatibilidad.
- Se debe usar los EPPs y las medidas de protección colectiva según la MSDS.
- Se deberá contar con la ventilación suficiente, orden y medios de extinción.

## VIII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

### Capítulo 22.-Del comedor

#### **Artículo 40.-** Ambiente del comedor.

El comedor será inspeccionado por el servicio de seguridad y salud en el trabajo y por el comité de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de que se cumplan las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, mantener vías de circulación y evacuación establecidas, así como lo indicado en el código nacional de electricidad, y la Ley N° 29783, su Reglamento y actualización, modificatorias y complementarias de las mismas.

### Capítulo 23.- De la sala de capacitación o Auditorio

#### **Artículo 41.-**Ambiente de la sala de capacitación o Auditorio

La sala de capacitación, así como otras áreas de uso común, deben cumplir con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, mantener vías de circulación y evacuación establecidas, así como lo indicado en el código nacional de electricidad, y la Ley N° 29783, su Reglamento y actualización, modificatorias y complementarias de las mismas.

### Capítulo 24.-Del estacionamiento

**Artículo 42.-**El estacionamiento de los vehículos dentro de las instalaciones del HRDT debe cumplir progresivamente lo indicado en la Ley N° 29461 y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

#### Medidas internas:

- Cumplir con la velocidad interna máxima de 15 Km/h.
- Respetar las señales de seguridad.
- Conducir a la defensiva en todo momento.
- Estacionar en lugares designados y señalizados.
- Respetar el Aforo de vehículos.
- Respetar el estacionamiento para discapacitados.
- No obstruir la salida de otro vehículo ni el paso de personas.
- No dejar encendido el vehículo encendido



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 20 de 44
---	--	---

- No tocar bocina innecesariamente.
- No obstaculizar Salidas, Puntos de Reunión en caso de Emergencias, así como los equipos de emergencia.
- En la noche trasladarse con luces bajas, entre otras que se considere en la Normativa expresa líneas arriba.

#### Capítulo 25.-Del transporte

##### **Artículo 43.-El transporte y las obligaciones para el uso de vehículos.**

Es obligación:

- Tener licencia de conducir vigente y tarjeta de propiedad.
- Cumplir con el Reglamento Nacional de Tránsito.
- Se debe usar el cinturón de seguridad.
- Tener las revisiones técnicas vehiculares vigente.
- Para el caso de las ambulancias, el conductor deberá verificar que se encuentre en buenas condiciones, según su formato de verificación de unidad, así como reportar cualquier falla o condición insegura.
- Las ambulancias serán conducidas solo por personal Autorizado.
- Apagar el vehículo si no se va a desplazar.
- No conducir bajo efectos de alcohol, drogas, o en estado de fatiga o somnolencia.
- No hablar por celular mientras se conduce.
- Ante un accidente de tránsito, se debe realizar la denuncia a la policía nacional del Perú, quedando prohibido las negociaciones con terceras partes o arreglos monetarios.
- Al retroceder el vehículo, el conductor debe asegurarse que tiene el espacio suficiente para realizar el desplazamiento con seguridad y éste esté libre de obstáculos y personas, debiendo retroceder usando las luces de retroceso y despacio. En caso de falta de visibilidad, el conductor pedirá ayuda a otra persona para que le ayude con la maniobra. El vehículo deberá contar con alarma de retroceso.
- El traslado de personal en las tolvas de las camionetas está prohibido.
- Las cargas que se trasladen en camionetas deberán estar aseguradas.
- Las cargas trasladadas en camionetas que excedan el largo de la tolva deberán contar con una señalización de advertencia.
- Se deberá estacionar con el freno de mano activado y enganchado.
- Está prohibido dejar el vehículo con el motor funcionando.

#### Capítulo 26.-De los servicios de vigilancia

##### **Artículo 44.-Servicios de vigilancia y sus estándares.**

La empresa que brinde el servicio de vigilancia al HRDT, deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 28879 Ley de seguridad privada y su Reglamento



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 21 de 44
---	--	---

aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, y/o actualizaciones o modificatorias.

El personal de vigilancia deberá cumplir con:

- Usar uniforme reglamentario del servicio de vigilancia.
- Contar con la licencia de armas respectiva.
- El personal de vigilancia deberá controlar:
  - Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del HRDT portando mochilas, maletín o maletas muestre el interior de esta.
  - Todo equipo, herramienta de trabajo deberá ser registrado.
  - Está Prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de estupefacientes o drogas.
  - Toda persona al ingresar debe cumplir con procedimiento de control de acceso según la empresa de vigilancia.

#### Capítulo 27.- De la limpieza de oficinas e instalaciones

##### **Artículo 45.-**Personal de limpieza.

El personal de servicio de limpieza se encargará de mantener los ambientes de trabajo y gabinetes, limpios, desinfectados, así como el retiro de residuos de basura en general.

##### **Artículo 46.-**Capacitación e información para el personal de limpieza.

El HRDT exigirá que todo proveedor de servicio de limpieza cuente con inducción y capacitación para el manejo de equipos de limpieza, para evitar daños a otras personas.

Durante la ejecución de trabajos de limpieza, se debe señalizar el área de trabajo, informando los peligros a las personas que pasan o transiten por el lugar.

#### Capítulo 28.-Del manejo de residuos

##### **Artículo 47.-**Manejo de residuos.

El trabajador que manipule residuos debe estar capacitado y contar con los procedimientos específicos para sus labores, de acuerdo con la normatividad de residuos sólidos vigente y demás aplicables, contando con los recipientes o contenedores adecuados y en cantidad suficiente.

#### Capítulo 29.-De la movilización y traslado de pacientes

##### **Artículo 48.-**Movilización y traslado de pacientes.

- Se realizará tomando como recomendación los indicado en la RM N| 375-2088-TR.
- En caso de un evento fortuito de traslado y/o movilización de un paciente, éste será realizado por el número de trabajadores necesarios a fin de prevenir sobreesfuerzo y lesiones musculo esqueléticas.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 22 de 44
---	--	---

- Los jefes de cada servicio deben asegurar la capacitación del personal en lo relacionado a la movilización y traslado de pacientes, debiendo coordinar con el área de salud ocupacional.
- De ser necesario se deberá usar ayuda mecánica para el traslado de pacientes.
- El jefe de servicio es responsable de proveer los equipos y herramientas del personal a su cargo.
- Se debe establecer un programa de mantenimiento para sillas de rueda, camillas, camas, para pacientes.
- Para el diseño de espacios debe considerarse las dimensiones máximas de cada área según reglamento nacional de edificaciones.

#### Capítulo 30.-De la limpieza y desinfección del puesto de trabajo

##### **Artículo 49.-Procesos de limpieza y desinfección.**

- Al realizar la limpieza de los puestos de trabajo, el personal de limpieza colocará letreros de advertencia "Cuidado Piso Mojado" antes de iniciar la tarea en cantidad a las direcciones de flujo o tránsito de personas.
- La limpieza de pisos se realizará en horas de menor tránsito peatonal, de preferencia.
- La limpieza de ventanas se deberá realizar según programación.
- En las áreas administrativas la limpieza será diaria.
- En las áreas asistenciales, se realizará de acuerdo con los turnos.
- Para limpieza o pintado u otro trabajo en altura se deberá coordinar las consideraciones de seguridad con el servicio de seguridad y salud en el trabajo, y/o salud ambiental.
- Todo producto de limpieza debe estar etiquetado de acuerdo con su MSDS.

#### Capítulo 31.- De los equipos a presión

##### **Artículo 50.-Equipos a presión.**

El responsable del área donde se encuentran los equipos a presión está obligado a llevar un libro donde se deberán anotar las reparaciones, limpiezas, fallas de los equipos y accidentes ocurridos, así como exámenes, inspecciones o pruebas efectuadas por entidades oficiales o particulares. Dicho libro registro acompañara a los equipos a presión u otros recipientes por toda su vida útil y debe estar registrado ante la autoridad administrativa de trabajo. (D.S. N° 42-F, art. 450. Todo caldero debe contar con un Libro de Servicio en el que deberá consignarse el Número de Oficial de Registro Obligatorio de Caldero creado por R.S. N° 13).

El responsable del área debe contar con un Plan Preventivo y Correctivo para los equipos a presión.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 23 de 44
---	--	---

El responsable de mantenimiento debe asegurarse que los trabajadores que operen los equipos a presión deben estar suficientemente capacitados y protegidos.

El responsable del área debe contar con un Plan de Contingencia en caso de accidentes, incidentes.

### Capítulo 32.- De la lavandería

#### **Artículo 51.-Lavado de ropa hospitalaria.**

- El trabajador de enfermería debe separar la ropa hospitalaria contaminada en el mismo servicio asistencial, la cual no debe ser sacudida en el servicio.
- El servicio de asistencia usará contenedores de material lavable con bolsas plásticas: negra ropa sucia y ropa contaminada.
- La ropa del paciente infectado con hepatitis B, hepatitis C, VIH u otro Virus, se acondicionará en bolsas de color rojo y se deberá rotular como ropa contaminada.
- La ropa hospitalaria se debe trasladar en coches asignados exclusivamente.
- No se deberá almacenar la ropa sucia, contaminada o infectada por más de un turno en los servicios hospitalarios.
- La lavandería deberá estar ordenada, limpia y correctamente señalizada por cada tipo de ropa, asegurando la ventilación natural.
- La lavandería debe contar con ventilación natural óptima, o se dispondrá de un sistema exhaustivo general.
- En la zona de planchado, y lavandería de deberá cumplir con lo indicado en el código nacional de electricidad, en el reglamento nacional de edificaciones y cumplir con las medidas de control según el IPERC.
- Se debe contar con un programa de mantenimiento preventivo de equipos, coches y sistema de drenaje.

### Capítulo 33.- De la preparación y distribución de alimentos

#### **Artículo 52.-Preparación y distribución de alimentos.**

- La eliminación de residuos de alimentos, así como la limpieza, es obligatorio para evitar la presencia de roedores, insectos, plagas, otros.
- El personal que manipula vajillas, coches, deben ser capacitados en riesgos disergonómicos.
- Los utensilios de cocina deben ser renovados de acuerdo a su estado de conservación.
- Se deberán usar los EPPs correctos para la ejecución de sus labores, según la determinación del análisis de riesgos.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 24 de 44
---	--	---

- La cocina debe contar con las medidas de evacuación como señalización, luces de emergencia entre otras, así como las medidas o equipos de extinción.
- Se deberá mantener las medidas de protección contra riesgos disergonómicos.

**Capítulo 34.-De las operaciones de transporte y ambulancias**

**Artículo 53.-Operaciones de transporte y ambulancias:**

- Todo conductor deberá cumplir con la capacitación y ejecución de manejo defensivo, así como de primeros auxilios actualizado.
- Las unidades deberán estar provistas con camillas extensibles en altura, de peso ligero y que se fijen adecuadamente.
- Las unidades deben contar con alarmas, y sistema de aire acondicionado.
- Para el levantamiento de camillas a las ambulancias debe ser realizado al menos por 3 trabajadores.
- Las unidades deben tener un mantenimiento preventivo y su registro respectivo.
- El estacionamiento de ambulancias es de uso exclusivo de las mismas y debe estar correctamente señalizado y libre de obstáculos.

**Capítulo 35.-De los trabajos de mantenimiento**

**Artículo 54.-Trabajos de mantenimiento**

- Todo taller de mantenimiento debe mantenerse siempre ordenado y limpio con las medidas de seguridad visibles y operativas.
- Las instalaciones eléctricas y de infraestructura deberá mantener lo dispuesto por el código nacional de electricidad y el reglamento nacional de edificaciones.
- Los equipos y herramientas serán inspeccionados de acuerdo con el programa de seguridad y salud en el trabajo.
- El jefe de mantenimiento será responsable que el personal a su cargo este capacitado en sus actividades y sus riesgos.
- No se debe cometer actos inseguros o subestándar.

**Artículo 55.-De los trabajos de riesgo:**

- Se deben establecer los procedimientos a ser seguidos en toda ejecución de Trabajos de Riesgo, de forma tal que el trabajo se efectuó en la forma más segura, protegiendo la integridad física y psíquica del trabajador o trabajadora y las instalaciones se den asumir como trabajos de riesgo los siguientes:
  - a. Trabajos de soldadura eléctrica, Oxicorte, amolado o esmerilado.
  - b. Trabajos con material toxico y productos quimicos.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 25 de 44
---	--	---

- c. Trabajos con presencia de gases, vapor o aire comprimido.
- d. Trabajos en altura:  $\geq 1.80$  metros de altura.
- e. Espacios confinados: toda actividad que se realice en cisternas, tanques, etc.
- f. Trabajos eléctricos: toda actividad que implique ingreso a zona de transformadores, operaciones que superen los 50 voltios.
- g. Otros: actividades no especificadas que requieren permiso escrito para Trabajos de Alto Riesgo previo análisis del especialista de seguridad en el trabajo.

## IX. ESTANDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Capítulo 36.-De las prohibiciones y Recomendaciones

#### Artículo 56.-Prohibiciones.

- Trabajar sin equipos de protección personal durante el desarrollo de sus actividades laborales.
- Dejar agujas u objetos punzocortantes fuera de su contenedor de protección.
- No llevar objetos punzo cortantes en los bolsillos de su vestimenta.
- Ingresar a cafetería u comedores con y/o ropa de trabajo contaminada.
- Ingresar sin autorización a lugares de trabajo señalizados como ingreso de personal Autorizado.
- Destruir avisos, señales, afiches u otra señalización que forme parte del control administrativo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Manipular, alterar o desactivar dispositivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Ingresar en estado etílico o bajo efectos de drogas o estupefacientes.
- Fumar dentro de las instalaciones del HRDT.
- No realizar trabajos que emitan contaminación al medio ambiente institucional y que afecten a la salud de toda persona dentro del recinto hospitalario.
- Apropiarse de materiales, bienes, herramientas u equipos de protección personal del HRDT o de otra persona.
- Obstruir áreas de tránsito de personas y/o pacientes, así como las puertas de acceso o salida.
- Botar residuos de basura o de consumo de algún alimento en el piso dentro de las instalaciones del HRDT.
- Obstruir la visibilidad y/o acceso a equipos u otro control de respuesta a emergencias. (señales de evacuación y advertencia, mapas de riesgo y evacuación, extintores, entre otros).
- Correr en el desplazamiento por las escaleras, o en el interior de las instalaciones del HRDT.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 26 de 44
---	--	---

- Juguetear o cometer actos inseguros en sus áreas de trabajo.
- Almacenar, preparar o ingerir alimentos en los puestos de trabajo.
- Ingresar áreas de atención a pacientes sin protección respiratoria.
- Generar o cometer acciones de agresión física o psicológica a sus compañeros de trabajo u otra persona en las instalaciones del HRDT.

**Artículo 57.-**Recomendaciones de cumplimiento obligatorio.

- Usar obligatoriamente la protección respiratoria de tipo N95 en la atención de pacientes con enfermedad de algún virus.
- Usar obligatoriamente la protección respiratoria para ingresar al HRDT, así como en las áreas asistenciales.
- Considerar a todo paciente como altamente contagioso por agentes patógenos, y adoptar las medidas de protección correctas.
- Lavarse las manos antes y después de atender o estar en contacto con algún paciente.
- Usar guantes de látex quirúrgicos de manera obligatoria en el desarrollo del cumplimiento de sus labores de atención a un paciente.
- Usar la protección respiratoria y protección ocular cuando exista la probabilidad de proyección de partículas por vía aérea.
- Todo trabajador debe ingerir sus alimentos en áreas designadas y autorizadas.
- La ropa quirúrgica contaminada No permanecerá más de 12 horas sin derivarse a lavandería.
- Todo trabajador debe retirarse la vestimenta utilizada en la atención de pacientes con riesgo biológico alto y medio, antes de trasladarse a otra área.
- Todo trabajador debe segregarse correctamente los residuos generados de sus actividades.
- Todo trabajador debe usar sus equipos de protección personal destinados para el desempeño de sus labores, según la evaluación de los riesgos.
- Mantener siempre el orden y limpieza de sus áreas de trabajo.

**X. ESTANDARES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL PROCESO DE CUIDADO A LA SALUD**

**Capítulo 37.-**De los procesos de hospitalización

**Artículo 58.-**Proceso de hospitalización.

- Es obligatorio el uso de protección respiratoria de tipo N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios de algún virus.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 27 de 44
---	--	---

- Es obligatorio el uso de protección respiratoria y lentes de protección ocular cuando exista la probabilidad de proyecciones de alguna secreción del paciente.
- Todo paciente con baciloscopia positiva debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o natural. Dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.
- Si el paciente presenta signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante, quien recomendará las medidas de advertencia y corrección necesarias.
- Nunca reutilizar utensilios descartables.
- Solo utilizar utensilios esterilizados respectivamente.
- Lavarse las manos antes y después de la atención a un paciente.
- Usar siempre los guantes de látex quirúrgicos en el desarrollo de algún procedimiento de atención a un paciente.
- Todas las camas y sus accesorios o dispositivos deben mantenerse en estado operativo de buen funcionamiento.
- No correr por los pasillos o cualquier ambiente de las instalaciones del HRDT.
- En la limpieza de pisos, se debe señalizar con carteles de "piso mojado o piso encerado".
- Toda instalación eléctrica debe estar empotrada, con canaleta, entubada o con resguardos de seguridad acorde al código nacional de electricidad.

#### Capítulo 38.-De los procesos de consulta externa

##### Artículo 59.-Proceso de consulta externa.

- Se debe usar siempre protección respiratoria y/o lentes de protección ocular cuando exista la probabilidad de proyección de partículas o aerosoles.
- Se debe usar guantes de látex quirúrgicos en lo procedimiento de atención a pacientes con probabilidad de contacto con fluidos.
- No reusar utensilios o accesorios descartables.
- Usar protección respiratoria de tipo N95 para exposición a agentes patógenos o virus.
- Durante la atención odontológica donde se use luz halógena se debe usar lentes de protección contra las radiaciones.
- Realizar pausas activas periódicamente.
- Reportar cualquier condición insegura en el ambiente de trabajo.
- No correr en los ambientes de trabajo.
- Señalizar las áreas donde se está realizando limpieza de pisos.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 28 de 44
---	--	---

- La infraestructura debe ofrecer garantías ante sismos de acuerdo con el reglamento nacional de edificaciones.
- Las instalaciones eléctricas deben cumplir con lo indicado en el código nacional de electricidad.
- El trabajador que use equipos que emitan radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, así mismo contar y usar los EPPs y capacitación-entrenamiento.
- La desinfección de alto nivel debe realizarse en ambientes ventilados, utilizando contenedores con tapa y el trabajador debe contar con protección respiratoria para vapores orgánicas, guantes de nitrilo y gafas de seguridad.

#### Capítulo 39.-De los procesos de laboratorio

##### Artículo 60.-Proceso de laboratorio

- Usar los EPPs como protección respiratoria, guantes, lentes, protección ocular, mandiles, entre otras que aplique según la evaluación de los riesgos, en cada procedimiento de trabajo.
- Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de bioseguridad.
- Se debe contar con pipetas ergonómicas y punteras con buena adhesión a las mismas para la medición de muestras o reactivos.
- Cuando se use centrifugas no se detendrá con las manos ni se deberá destaparla antes de que culmine el giro.
- Evitar ingerir alimentos o bebidas, en áreas de trabajo.
- Se debe contar con duchas de emergencia o lavaderos de ojos para casos de primeros auxilios, así como botiquín.
- Se deben usar sillas ergonómicas.
- Segregar correctamente los residuos evitando dejar residuos de vidrio en el piso o superficies.
- Todos los equipos deben contar con instalaciones eléctricas seguras según lo indicado en el código nacional de electricidad.
- Las instalaciones y tableros en general deberán cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el código nacional de electricidad.
- El responsable del personal de laboratorio deberá asegurar la capacitación y entrenamiento de estos.
- Se debe contar con las hojas de seguridad de todos los materiales.
- Se debe controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su disposición final.
- Contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados hasta su uso final.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 29 de 44
---	--	---

- Las superficies de trabajo deben ser impermeables a las sustancias químicas usadas, debiendo tener las paredes, suelos y/o techos fáciles de higienizar.

#### Capítulo 40.-De los procesos de banco de sangre

##### Artículo 61.-Banco de sangre.

- Previamente a la ejecución de las tareas, cada trabajador deberá verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, para evitar algún contagio biológico por vía parenteral, ante lo cual deberá asegurar la protección de la parte afectada.
- Se debe usar guantes de látex quirúrgicos, mandil, lentes de protección ocular en toda ejecución de procedimientos con manipulación de sangre o fluidos del paciente, los cuales deben colocarse antes de iniciar el procedimiento y retirados inmediatamente al retirarse del área de trabajo.
- No ingerir alimentos ni almacenar los mismo en el lugar de trabajo.
- No manipular objetos o superficies con guantes contaminados.
- Mantener el orden y limpieza en todo momento en el lugar de trabajo.
- Mantener las medidas de control ergonómicas en todo momento.
- Reportar inmediatamente cualquier condición o acto inseguro.

#### Capítulo 41.-De los servicios de diagnóstico por imágenes

##### Artículo 62.-Diagnóstico por imágenes. (Tomógrafo)

- Las áreas o instalación que cuenten con fuentes radiactivas deben contar con la Licencia de autorización vigente por el IPEN. Así mismo las instalaciones deben mantenerse en buen estado y operativas.
- Todo trabajador que opere equipos emita radiaciones ionizantes, deben acreditar la licencia individual emitida por el IPEN, asimismo contar con los equipos de protección personal completos y capacitación y entrenamiento adecuados.
- Inspeccionar el cumplimiento de las normas técnicas.
- No se debe sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.
- Se deberá usar obligatoriamente los EPPs designados para las labores según normativa para evitar las radiaciones.
- Se deberá contar y usar insitu un Dosímetro.
- Todo el personal en el HRDT deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica, Capítulo III-De la exposición ocupacional; del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).
- Se debe contar con las MSDS en el puesto de trabajo.
- Se debe aplicar las medidas de control ergonómicas en el desarrollo de las labores.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 30 de 44
---	--	---

**Capítulo 42.-De los procesos de servicios en farmacia**

**Artículo 63.-Servicios en farmacia.**

- Se debe mantener el orden y limpieza en todo momento.
- No se debe permitir estanterías o archivadores sin asegurar a la pared o a una estructura fija.
- No se debe dejar cajones abiertos.
- No obstaculizar los pasillos o las áreas de desplazamiento de los trabajadores.
- Mantener el control de riesgos disergonómicos en todo momento.
- Los tableros, instalaciones eléctricas deben cumplir con lo indicado en el código nacional de electricidad.
- La infraestructura debe cumplir con lo establecido en el reglamento nacional de edificaciones.
- Establecer pausas activas en el desarrollo de las actividades.
- Segregar correctamente todo residuo.
- Usar el equipo de protección personal designado según la evaluación de riesgos.
- No obstruir acceso o visibilidad a equipos de protección colectiva o de emergencia.
- Mantener la ventilación natural o mecánica en todo momento.
- Mantener el orden en la atención de pacientes.

**Capítulo 43.-De los procesos de medicina física y rehabilitación.**

**Artículo 64.-Medicina física y rehabilitación.**

- Las camillas, silla de ruedas y demás equipo, utensilios, accesorios utilizados deben mantenerse en buen estado, debiendo reportar cualquier condición insegura.
- Todo equipo que use energía eléctrica deberá estar operativo y garantizar las condiciones de seguridad según el código nacional de electricidad, así como las instalaciones y tableros.
- Se debe mantener el orden y limpieza en todo momento, evitando obstaculizar las vías de tránsito.
- No obstruir acceso o visibilidad a los equipos de respuesta a emergencias.
- En caso de usar equipos que emitan rayo infrarrojo se deberá usar los lentes de protección ocular.

**Capítulo 44.-De los servicios de emergencia y cuidados críticos**

**Artículo 65.-Emergencias y cuidados críticos.**

- Se debe usar protección respiratoria en todo momento, así como protección ocular cuando exista la posibilidad de recibir proyecciones durante la atención de un paciente.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 31 de 44
---	--	---

- Durante la movilización y traslado de pacientes, se debe usar las técnicas de mecánica corporal para evitar riesgos disergonómicos.
- Se debe usar guantes de látex quirúrgicos en todo momento de la atención a un paciente.
- El personal debe usar calzado cerrado de cuero antideslizante.
- El almacenamiento, traslado y uso de cilindros de gases como oxígeno, deben contar con su hoja de seguridad, así como las medidas de protección y prevención para evitar accidentes o incidentes.
- No reusar utensilios descartables.
- No correr por las áreas de trabajo.
- Todo trabajador debe estar capacitado y entrenado en el procedimiento de trabajo.
- Mantener la ventilación natural o artificial.
- Los ambientes de emergencia deben contar con espacios libres para el tránsito y atención de los pacientes.
- Se debe contar con área de atención de pacientes infectados. (aislamiento)
- En cuidados intensivos:
  - Es obligatorio el uso de protección respiratoria tipo N95, guantes de látex quirúrgicos, gorros, mandiles.
  - Evitar la presencia de otras personas durante la toma de rayos X, el personal operativo debe usar sus EPPs correctos para la tarea según los riesgos.
  - La movilización de pacientes se debe realizar mediante el cumplimiento de técnicas de mecánica corporal.
  - Verificar la protección en el personal de sala de operaciones mediante los marcadores virales, anticuerpo antigénico de superficie. (más de 10 u.i.)

#### Capítulo 45.-De los procesos de cirugía

##### Artículo 66.- Centro quirúrgico.

- Usar mascarilla, guantes de látex quirúrgicos, lentes de protección ocular.
- El uso de herramientas punzocortante debe realizarse de acuerdo con protocolos, cumpliendo responsablemente para evitar accidentes.
- Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones mediante los marcadores virales, anticuerpo antigénico de superficie. (más de 10 u.i.)
- Considerar periodos de descanso para el trabajador, después de cada operación, en relación con la complejidad y tiempo de ejecución de esta.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 32 de 44
---	--	---

- El trabajador deberá practicar técnicas de relajación para disminuir el estrés mental y/o físico.
- Se debe usar EPPs cuando exista exposición a radiación ionizante.
- Los procedimientos quirúrgicos de pacientes infectocontagiosos deben realizarse en salas de operación específicas designadas.
- Se debe segregar correctamente todo residuo.
- Se debe mantener el orden y limpieza.
- Los equipos que usen energía eléctrica deben garantizar el control ante riesgo de electrocución.
- Toda instalación eléctrica, así como tablero, debe cumplir con lo indicado en el código nacional de electricidad.
- La infraestructura de la sala operación debe cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el reglamento nacional de edificaciones.
- Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico se debe usar los EPPs adecuados para controlar el riesgo químico.
- Se debe asegurar un sistema de ventilación exhaustiva general.
- Asegurar una iluminación correcta, de acuerdo con la normativa nacional y/o internacional.

#### Capítulo 46.-De los procesos de unidad de diálisis

##### **Artículo 67.-Unidad de diálisis.**

- Todo trabajador antes de ingresar a la unidad de Hemodiálisis debe ser capacitado en los procesos específicos, y en bioseguridad y riesgos laborales.
- Todo trabajador nuevo que ingresa a la unidad de hemodiálisis debe ser vacunado con las 3 dosis de VHB en un periodo no mayor a 6 meses. Verificar la seroprotección en el personal de hemodiálisis a través de los marcadores virales, anticuerpo antígeno de superficie (más de 10 u.i.)
- El trabajador debe usar protección respiratoria, lentes de seguridad, guantes de látex, gorro, mandilón impermeable, calzado con suela antideslizante, para ejecutar cada procedimiento.
- El mandilón impermeable debe ser cambiado después de cada atención de pacientes.
- Está prohibido la ingesta de alimentos y bebidas en el lugar de trabajo.
- Se debe respetar y cumplir el procedimiento de bioseguridad en la toma, manejo y descarte de muestras sanguíneas.
- No debe llevar objetos punzo cortantes en los bolsillos.
- Los productos químicos deben estar identificados y almacenados correctamente.
- Se debe contar con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos e instrumentos que se utilizan en el servicio.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 33 de 44
---	--	---

- Se debe establecer frecuencias de trabajo para evitar estrés.
- Las condiciones de infraestructura y de conexiones eléctricas deben cumplir con lo indicado en el reglamento nacional de edificaciones y el código nacional de electricidad.

## **XI. ESTANDARES DE PREVENCIÓN DE PELIGROS EXISTENTES**

### **Capítulo 47.-Control de los peligros**

#### **Artículo 68.-Material punzo cortante.**

- Todo residuo punzo cortante debe segregarse en un recipiente específico. Este debe ser rígido, fabricado de material impermeable, resistente, con tapa de cierre hermético y rotulado correctamente según normativa.
- El jefe de cada servicio o departamento es responsable de programar u asegurar la entrega de los contenedores en su área de trabajo. Si hubiera falta de recipientes en su área, se deberá reportar al área de Salud Ambiental el cual en coordinación con servicio de salud y seguridad en el trabajo procederán con las gestiones referentes.

#### **Artículo 69.-Áreas de trabajo.**

- Las áreas de trabajo deben cumplir con lo establecido en el reglamento nacional de edificaciones.

#### **Artículo 70.-Ventilación en los ambientes.**

- Se debe priorizar la ventilación natural.
- Solo ciertas áreas contarán con un sistema de ventilación mecánica como neumología, infectología, unidad de cuidados intensivos, emergencia, pediatría, centro quirúrgico.
- Las renovaciones de aire total por hora según NTP INSHT 859-ASHRAE, será:  
Consulta externa 6 renovaciones por hora.  
Hospitalización 6 renovaciones por hora.
- Las renovaciones de aire total por hora provistas por un sistema mecánico de ventilación (CDC-ASHRAE):  
Emergencia 12-15 renovaciones por hora.  
Laboratorio de microbiología 6 renovaciones por hora.  
Quirófano 15-25 renovaciones por hora.  
Broncofibroscopia 12 renovaciones por hora.  
Sala de aislamientos 12 renovaciones por hora.
- Los interruptores deben estar en condiciones óptimas y seguras.
- Los ductos, paneles y equipos de suministro de aire deberán contar con un programa de mantenimiento preventivo para evitar factores de riesgo biológico.



**Artículo 71.-Temperatura en los ambientes.**

- Los equipos de aire acondicionado deben ser regulables desde el lugar del usuario.
- La climatización de ambientes estará regulada de acuerdo a normativa NTP INSHT 859.

**Artículo 72.-Iluminación en los ambientes.**

- Se dará prioridad a la iluminación natural y se proveerá de cortinas para regular el deslumbramiento.
- La iluminación artificial debe ser uniforme, evitando el deslumbramiento.
- Se empleará color claro para pintar las paredes y techos.
- La iluminación artificial depende del tipo de las tareas a trabajar, debiéndose alcanzar:
  - Pasillos y corredores. 50 lux.
  - Salas de hospitalización. 150 lux.
  - Sala de cuidados intensivos. 750 lux.
  - Centro quirúrgico:
    - Sala de preparación. 500 lux.
    - Alumbrado general. 1000 lux.
    - Mesa de operaciones. 20,000 lux.
  - Laboratorios y farmacias. 750 lux.
  - Consultorios. 500 lux.
  - Oficinas en general. 300 lux.
  - Oficina de ingeniería. 500 lux.
  - Estacionamientos. 30 lux.
  - Ascensores. 100 lux.

**Artículo 73.-Ruido en los ambientes.**

- Se adoptarán las medidas de control siguiendo el orden: 1. Aislamiento en la fuente. 2.Bloqueo de la transmisión (paneles).3. Uso de protectores auditivos.

**Artículo 74.-Circulación interna.**

- La circulación vertical se hará mediante el uso de ascensores, escaleras y rampas.

**Artículo 75.-Medidas ante accidente por descarga eléctrica.**

- Todo cable de energía eléctrica, teléfono o internet deben ubicarse en canaletas a la pared, evitando el cruce de estos por el piso o zonas de tránsito.
- No se usará enchufes múltiples de tipo cruz en un tomacorriente.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 35 de 44
---	--	---

**Artículo 76.-Notificación de accidentes.**

- Todo accidente de trabajo será reportado por el trabajador a su jefe inmediato y al área de servicio de seguridad y salud en el trabajo, luego será registrado en admisión del servicio de emergencia.
- Todo accidente suscitado a empresas o personas que brindan servicios al HRDT, notificarán inmediatamente a la institución (HRDT) y al ministerio de trabajo ellos mismos, sin dejar de informar y reportar al área de servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- En caso de accidentes fatales deberá reportarse en forma inmediata a su jefe inmediato, al área de servicio de seguridad y salud en el trabajo, a la asistente social, al director a la gerencia regional de salud dentro de las 24 horas de la ocurrencia.

**Artículo 77.-Investigación de accidentes.**

- El área del servicio de seguridad y salud en el trabajo, el comité de seguridad y salud en el trabajo, deben realizar la investigación del accidente de trabajo, para determinar la causa raíz e implementar las medidas correctivas y preventivas.

**Artículo 78.-Señalización de seguridad.**

Un sistema de señalización de seguridad permite hacer comprender, con la mayor rapidez posible, la información para la prevención de accidentes, la protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares.

Toda área debe estar señalizada de acorde con la normativa técnica peruana vigente.

Toda evaluación realizada por Defensa Civil deberá ser coordinado con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Salud Ambiental.

Los patrones para las señales que se aplican son:

Color	Significado / Finalidad
ROJO	Prohibición, material de prevención y lucha contra incendios
AZUL	Obligación
AMARILLO	Advertencia de Peligro o Riesgo
VERDE	Información de Emergencia

**Artículo 79.-Enfermedades ocupacionales.**

- El servicio de seguridad y salud en el trabajo conjuntamente con el médico ocupacional, son los responsables de implementar y ejecutar la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Los EMO (Exámenes Médico Ocupacionales) son de cumplimiento Obligatorio, tanto en la ejecución de estos como en la entrega a cada trabajador.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 36 de 44
---	--	---

- Todo trabajador debe tener su historia clínica ocupacional sin excepción. Y se cumplirá la confidencialidad según Ley N° 29783 y su Reglamento.

**Artículo 80.-Factores psicosociales.**

Ante los factores de riesgo psicosocial:

- Acorde a las exigencias de las normas legales vigentes, se realizará la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, a los trabajadores. Según los resultados de la evaluación se efectuará la intervención y control de los factores de riesgo psicosocial a nivel organizacional e individual, e igualmente se hará el respectivo seguimiento y reforzamiento.

## XII. PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

### Capítulo 48.- Planes de contingencia

**Artículo 81.-Elaboración de planes de contingencia.**

El HRDT elaborará, implementará, actualizará y difundirá los planes de contingencia que apliquen a la institución, estos serán:

- Plan de contingencia en caso de Sismos.
- Plan de contingencia en caso de incendio y explosión.
- Plan de contingencia de evento no deseado con materiales peligrosos.
- Plan de evacuación general.
- Plan de contingencia para enfermedades endémicas, epidémicas y pandémicas.

Las Dirección, Jefaturas, Comité de Seguridad y salud en el trabajo, Servicio de seguridad y salud en el trabajo, serán los responsables de brindar los recursos y deberán verificar y vigilar el cumplimiento obligatorio de los planes de contingencia por parte de todos los trabajadores y personas dentro de las instalaciones del HRDT.

**Artículo 82.-Brigada de emergencia**

Los trabajadores que conforman las brigadas de emergencia del HRDT, deben estar debidamente capacitadas y entrenadas en:

- Combate contra amago de incendios y manejo situacional ante incendios.
- Métodos y técnicas de evacuación y rescate.
- Métodos y desempeño en primeros auxilios

**Artículo 83.-Capacitación y entrenamiento de actuación ante emergencia.**

El HRDT organizará las capacitaciones, entrenamientos y charlas de actuación ante emergencias, para asegurar una correcta actuación en caso de emergencia.

### Capítulo 49.-Medidas de control ante amagos de incendio o incendios

**Artículo 84.-Medida de protección.**



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 37 de 44
---	--	---

Las medidas de protección contra incendios o amago de incendios se coordinarán con el servicio de seguridad y salud en el trabajo para desarrollar las acciones pertinentes, como la implementación progresiva de las medidas adecuadas dentro de las instalaciones del HRDT.

**Artículo 85.-**Sistemas y equipos contra incendios.

En todas las áreas se debe contar con las medidas de extinción de amago de incendio y medidas contra incendios, operativas.

**Artículo 86.-**Identificación de peligros de incendio.

Las áreas donde se realicen actividades o se mantenga un ambiente con riesgo de incendios o explosión se deberá identificar previamente el riesgo y se debe tomar las medidas de control adecuadas y oportunas.

**Artículo 87.-**Obligaciones de prevención.

El HRDT deberá:

- Elaborar e Implementar un programa de seguridad y salud en el trabajo, donde se indique la capacitación en procedimiento de lucha contra incendios.
- El HRDT contará con sistemas de detección y extinción contra incendios o amago de incendios, de acuerdo con las normas aplicables.
- El HRDT contará con señalización correcta y/o adecuada visibles y audiovisual.
- El HRDT organizará y entrenará a las brigadas de emergencia.

**Artículo 88.-**Extintores contra amago de incendios.

De acuerdo con la evaluación del especialista del servicio de seguridad y salud en el trabajo y de acorde a la disponibilidad de presupuesto se implementará los extintores contra incendio, de acuerdo con las normas técnicas aplicables. El sistema de extintores portátiles y/o rodantes se inspeccionará mensualmente para determinar sus anomalías, y disponibilidad de uso.

**Artículo 89.-**Advertencias en zonas de seguridad.

Toda Advertencia en las zonas de seguridad y en las zonas de alto riesgo dentro de las instalaciones del HRDT, se deben respetar y cumplir por toda persona que esté en el interior de éstas.

**Capítulo 50.-**Prevención ante sismos

**Artículo 90.-**Zona de seguridad interna.

Toda zona de seguridad interna, salidas, fechas de evacuación entre otras, deberá estar libre de obstrucciones y en buenas condiciones de visibilidad.

**Artículo 91.-**Zona de seguridad externa.

Toda zona de seguridad externa bajo el control del HRDT, debe mantener su señalización visible y operativa en todo momento. (libre de obstrucciones y peligros del medio ambiente).

**Capítulo 51.-**Actuaciones de todo trabajador

**Artículo 92.** Actuaciones de los trabajadores en situación de emergencia.

Todo trabajador deberá actuar en base al tipo de contingencia, según:



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 38 de 44
---	--	---

- En caso de incendio:
  - Dar la voz de alarma o aviso inmediato.
  - Atender las indicaciones de los brigadistas.
  - Si sabe usar un extintor, use el más cercano.
  - Evacuar el área del conato.
  - Si el humo es intenso desplácese lo mas cerca al nivel del piso y si es factible colóquese un trapo húmedo cubriendo boca y nariz.
  - Dirigirse al punto de reunión o zona externa de reunión, lo más rápido posible sin correr, evitando caídas.
  - Esperar y seguir indicaciones.
- En caso de sismo:
  - Mantener la calma, controlando la emoción del pánico en todo momento.
  - Atender las indicaciones que el brigadista le brinda.
  - No usar el ascensor.
  - Aléjese de las ventanas, puertas, mamparas u objetos de vidrio.
  - Dirigirse de manera rápida sin correr a la zona de evacuación, colocándose de forma ordenada.
- En caso de accidente:
  - Dar la voz de alarma.
  - Proteger al accidentado.
  - Evitar mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.
  - Avisar y/o seguir las instrucciones del brigadista.

**Artículo 93.-**Evacuación de las instalaciones.

En caso se estime necesario la evacuación de las instalaciones del HRDT, se activará la alarma general y se deberá:

- Mantener la calma y suspender cualquier actividad que se este realizando, tomando las medidas de precaución interdependiente adecuadas a la vida y la salud.
- Seguir las instrucciones de los brigadistas.
- Abandonar las zonas de trabajo de forma ordenada.
- Evacuar según los entrenamientos de los simulacros.
- Evitar bloquear accesos o salidas.
- Permanecer en los puntos de reunión hasta que se brinde indicación adecuada.

**Capítulo 52.-**Señales, avisos de seguridad

**Artículo 94.-**Señal y aviso de seguridad.

Se deberán respetar las señales de seguridad instaladas en el recinto del HRDT.

**Capítulo 53.-**Del Servicio médico

**Artículo 95.-**Servicio médico.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 39 de 44
---	--	---

EL HRDT garantizará la atención médica durante las horas de jornada, y gestiones referentes adecuadas que amerite.

#### Capítulo 54.-Atención ante emergencias médicas en el trabajo

##### **Artículo 96.-**Primero auxilios.

Son las primeras atenciones a víctimas de accidentes o enfermedades repentinas, se puede disponer de la atención médica idónea para el caso.

### XIII. FORMACIÓN

#### Capítulo 55.-Formación a los trabajadores

##### **Artículo 97.-** Inducción, capacitación y/o entrenamiento al personal.

Todo trabajador debe asistir a una inducción de seguridad y salud en el trabajo a su ingreso laboral por primera vez, así como capacitaciones y entrenamientos según el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.

### XIV. EXÁMENES DE SALUD Y VACUNAS

#### Capítulo 56.-Examen médico ocupacional

##### **Artículo 98.-**Examen médico ocupacional de ingreso, periódico y/o de retiro.

- Los exámenes médico ocupacionales se realizarán al ingreso a laborar por primera vez, si es de alto riesgo anualmente, si no es de alto riesgo cada dos años, y si es de retiro a solicitud de propio trabajador. Según los protocolos establecidos por los puestos de trabajo por el médico ocupacional en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Todo trabajador del HRDT debe pasar Obligatoriamente el EMO (Examen Médico Ocupacional), así mismo será responsable de cumplir con el retiro de sus resultados en las fechas o plazos indicados por el médico ocupacional.
- Todo trabajador y/o personal en pasantías-alumnos-residentes del HRDT debe cumplir con el esquema de vacunación indicado por el Médico Ocupacional, como requisito indispensable y obligatorio para su contratación.

### XV. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

#### Capítulo 57.-Generalidades

##### **Artículo 99.-**Accidentes de trabajo.

Todo accidente de trabajo por más leve deberá ser informado inmediatamente a su jefe inmediato para que éste realice las gestiones oportunas.

##### **Artículo 100.-**Accidentes de personas y/o empresas de prestación de servicios.

En caso de accidentes de personas o empresas que estén prestando servicios en las instalaciones del HRDT, deberán realizar ellos mismos su investigación,



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 40 de 44
---	--	---

informe preliminar, reporte final y tomar las medidas de auxilio y atención según sus procedimientos para cada caso, Debiendo entregar toda esta documentación al servicio de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 101.-**Investigación de accidentes de trabajo.

Las investigaciones deberán determinar las causas o causa raíz para poder hallar las medidas de preventivas y correctivas para cada caso.

**Artículo 102.-**Notificación de accidentes de trabajo.

En el caso de accidentes mortales se deberá reportar al MTPE dentro de las 24 horas suscitado el evento.

## XVI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

### Capítulo 58.-Generalidades

**Artículo 103.-**Infracciones administrativas.

Se consideran infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en relaciones laborales, y en seguridad social, el incumplimiento mediante acción u omisión de las obligaciones contenidas en la Ley N° 29783 y su reglamento, y en el presente reglamento, por parte de los distintos sujetos responsables, a quienes les aplica la Ley referida.

**Artículo 104.-**Potestad disciplinaria.

En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce al HRDT en su calidad de entidad pública, puede sancionar a los trabajadores según su régimen laboral por el incumplimiento a sus obligaciones al presente Reglamento o disposiciones complementarias.

**Artículo 105.-**Razonabilidad de las sanciones.

Se aplicará el siguiente criterio:

- La sanción debe ser adecuada, oportuna y razonable.
- Debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida.
- De ser el caso se evaluará los factores que contribuyeron con el desarrollo de la situación irregular.
- No se aplicará al mismo trabajador dos sanciones por una misma falta.

**Artículo 106.-**Determinación del tipo de infracción.

El tipo de falta y detalles de evaluación e investigación será de responsabilidad del comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual determinará si la infracción, constituye una falta, leve, grave o muy grave.

**Artículo 107.-**Responsabilidades de las personas y/o empresas de prestación de servicios.

Las personas y/o empresas de prestación de servicios son responsables ante el HRDT respecto al cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este lineamiento será expreso en los contratos



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 41 de 44
---	--	---

correspondientes, también se precisarán las causas de las penalidades, suspensiones o recesión de contrato.

#### Capítulo 59.-Tipificación de las infracciones y Sanciones

##### **Artículo 108.-Infracción leve.**

Las faltas leves corresponden a la sanción de amonestación verbal o escrita, a criterio del comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual es encargado de aplicarlas, debiendo para el caso de ser escrita, enviar una copia a la oficina de personal para su oficialización correspondiente. La misma que se pondrá en copia al servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Estas serán:

- La falta de orden y limpieza de sus áreas y/o puestos de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No participar o asistir a las charlas, capacitaciones, entrenamientos o simulacros programados.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas indicadas en el presente reglamento o por el servicio de seguridad y salud en el trabajo o el comité de seguridad de salud en el trabajo.

##### **Artículo 109.-Infracción grave.**

Constituyen falta grave:

- No reportar oportunamente los accidentes.
- No implementar los controles correctivos y preventivos oportunamente.
- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de seguridad y salud en el trabajo.
- No asistir a Exámenes Médicos ocupacionales programados.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante el desarrollo de sus labores.
- No entregar Equipos de Protección Personal.
- Designar labores que no acrediten la experiencia ni la capacitación y/o formación o entrenamiento respectivo.
- No supervisar o no designar la supervisión de los trabajos asignados.
- El Hostigamiento sexual cometido por los representantes del empleador o quien ejerza autoridad sobre el trabajador, así como el cometido por un trabajador cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica del centro de trabajo.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 42 de 44
---	--	---

- Romper, destruir, o dejar inoperativo algún dispositivo de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 110.-**Infracción muy grave.

Constituyen una falta muy grave:

- Toda acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.
- Proporcionar información equivocada o inexacta de forma deliberada, durante el proceso de investigación de un accidente.
- No paralizar ni suspender de manera inmediata el desarrollo de las actividades laborales inmediatamente ó Reanudarlos sin haber aplicado las medidas correctivas del caso.
- No usar Equipos de Protección Personal o usarlos de manera incorrecta.

**Artículo 111.-**Sanciones.

Las sanciones estarán dadas de acuerdo con la falta, previa evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo estar comprendidas dentro del marco legal que los regímenes tienen sobre la materia, siendo:

- i. Amonestación verbal.
- ii. Amonestación escrita.
- iii. Suspensión.
- iv. Despido.

Las sanciones al personal que presta servicios al HRDT, serán efectuadas por ellos mismos, previa recomendación del comité de seguridad y salud en el trabajo.

Las sanciones establecidas líneas arriba, se efectuarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados, responsabilidades que se indiquen conforme a las Leyes vigentes respectivas en el Perú.

**XVII. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, entra en Vigor desde el día siguiente de su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> HRDT-SST-RGL-01 <b>Versión:</b> 01 <b>Fecha de vigencia:</b> octubre 2024 <b>Revisión:</b> 01 <b>Próxima Revisión:</b> octubre 2025 <b>Página:</b> 43 de 44
---	--	---

## CARGO DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(Art. N° 34, Art. N° 35 inciso a) de la Ley N° 29783 / Artículo 75° del DS N° 005-2012-TR

Yo ....., en calidad de .....(trabajador o prestador de servicio) del Hospital Regional Docente de Trujillo, identificado con DNI/Carnet de Extranjería N°....., declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. A la vez declaro que me comprometo en leerlo, entenderlo, para tener pleno conocimiento de su contenido y acatar fiel y responsablemente todas las disposiciones y normas descritas en él.

Por lo que, en señal de conformidad, firmo la presente.

Firma y Huella : .....

Fecha:.....

